

Ref.: SUCESIÓN INTESTADA RAD: 2022-00072-00
S/te: MOISÉS DAGUA CORPUS Y OTROS
C/te: FLORINDA CORPUS LARGO



REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
MIRANDA-CAUCA

SENTENCIA CIVIL NRO. 003

Miranda, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: SUCESIÓN INTESTADA
S/te: MOISÉS DAGUA CORPUS Y OTROS
C/te: FLORINDA CORPUS LARGO
Rad: 2022-00072-00

Visto el TRABAJO DE PARTICIÓN de la SUCESIÓN INTESTADA presentado por las partes por medio de apoderado judicial, este despacho encuentra procedente aprobar el trabajo de partición de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° artículo 509 del Código General del Proceso, en los siguientes términos.

I. ANTECEDENTES

Los señores MOISES DAGUA CORPUS identificado con cedula de ciudadanía Nro. 16.895.833 expedida en Florida Valle, EDGAR DAGUA CORPUS identificado con cedula de ciudadanía Nro. 4.715.248 expedida en Miranda Cauca, FLORESMILDA DAGUA CORPUS identificada con cedula de ciudadanía Nro. 25.530.855 expedida en Miranda, Cauca, ALDEMAR DAGUA CORPUS identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10.347.144 expedida en Miranda, Cauca, ASNORALDO CORPUS LARGO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10.347.003 expedida en Miranda Cauca, FRANKLIN DUVIER DAGUA CALDONO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.114.883.998 expedida en Florida Valle, IDIER JULIÁN DAGUA CALDONO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.114.891.178 expedida en Florida Valle, en condición de herederos de la causante, solicitaron apertura del proceso de sucesión intestada de FLORINDA CORPUS LARGO (Q.E.P.D) quien se identificaba con C.C No. 25.536.120 igualmente solicitaron el emplazamiento a todas las personas que tuvieran interés en la causa.

Mediante proveído del 05 de mayo del 2022 se declara abierto ante este despacho judicial SUCESIÓN INTESTADA, se ordena emplazar a personas

Ref.: SUCESIÓN INTESTADA RAD: 2022-00072-00
S/te: MOISÉS DAGUA CORPUS Y OTROS
C/te: FLORINDA CORPUS LARGO

indeterminadas que se crean con derecho para intervenir en el presente asunto.

Aunado a lo anterior, mediante auto de fecha del 19 de octubre del 2023 se procede a fijar fecha para audiencia de inventarios y avalúos para el día 08 de noviembre del 2023, misma que se celebró a la hora y fecha indicada, aprobando el inventario de bienes y avalúos presentado por el abogado apoderado de los solicitantes, en ese mismo sentido y teniendo en cuenta que, dentro de la demanda se anexa poder autorizando al Dr. Alejandro Cuellar Gonzales para que realice el trabajo de partición, este presentó el mismo en el término otorgado.

I. CONSIDERACIONES

1. En este asunto, debe determinarse si se cumplen todos los presupuestos para proferir sentencia aprobatoria de la partición presentada.

2. Tratándose de procesos de sucesión, el artículo 509, numeral 1, del C.G.P. dispone:

“El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento”

En este caso no se propuso ninguna objeción a la partición presentada. Adicionalmente no se observa que se hubiese incurrido en error de derecho en su elaboración.

Por lo anterior, se aprobará la partición presentada, se ordenará la inscripción de la sentencia en la oficina de registro pertinente y se dispondrá la protocolización de la partición y de la sentencia en las entidades correspondientes.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el anterior trabajo de partición de los bienes de la sucesión de la causante FLORINDA CORPUS LARGO (Q.E.P.D) quien se identificaba con C.C No. 25.536.120 donde obra como solicitantes los señores MOISES DAGUA CORPUS identificado con cedula de ciudadanía Nro. 16.895.833 expedida en Florida Valle, EDGAR DAGUA CORPUS identificado con cedula de ciudadanía Nro. 4.715.248 expedida en

Ref.: SUCESIÓN INTESADA RAD: 2022-00072-00
S/te: MOISÉS DAGUA CORPUS Y OTROS
C/te: FLORINDA CORPUS LARGO

Miranda Cauca, FLORESMILDA DAGUA CORPUS identificada con cedula de ciudadanía Nro. 25.530.855 expedida en Miranda, Cauca, ALDEMAR DAGUA CORPUS identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10.347.144 expedida en Miranda, Cauca, ASNORALDO CORPUS LARGO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10.347.003 expedida en Miranda Cauca, FRANKLIN DUVIER DAGUA CALDONO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.114.883.998 expedida en Florida Valle, IDIER JULIÁN DAGUA CALDONO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.114.891.178 expedida en Florida Valle.

SEGUNDO: INSCRIBIR la sentencia y el trabajo de partición en la oficina de instrumentos públicos de Puerto Tejada Cauca, en el Folio de matrícula inmobiliaria Nro. 130-12355.

TERCERO: Se ordena la protocolización del trabajo de partición y de la presente providencia en la Notaria Única de Miranda, Cauca, lugar donde se encuentra ubicado el despacho que adelantó el proceso sucesorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JEIMY JULIETH LONDOÑO VERGARA
Juez



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL**
MIRANDA - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 13, hoy 12 de abril de 2024.

VALERIA SERRANO JARAMILLO
Secretaria